



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



ACUSE

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio CONAMER/25/0954

Asunto: Se autoriza a AGRICULTURA la exención de elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE SIMPLIFICAN LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA), ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL"**.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2025

Expediente: 12/0019/170325

C. ROSA CHÁVEZ AGUILAR

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PRESENTE

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE SIMPLIFICAN LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA), ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL"**, así como a su respectivo formulario de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 17 de marzo de 2025, por medio del portal denominado *Sistema de Mejora Regulatoria* (SIMIR)¹ de este órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones².

Del análisis de la Propuesta Regulatoria, y su solicitud de exención de presentación del AIR, se considera, en primera instancia, que se busca implementar acciones de mejor y simplificación de trámites y servicios ofrecidos por el SENASICA por medio de la fusión y eliminación de trámites.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 25, fracción II, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la LGMR, se autoriza la exención la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio de la Propuesta Regulatoria antes señalada. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

¹ Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>.

² Según lo establecido en el artículo 24 del *Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

Oficio CONAMER/25/0954

En ese sentido, la SADER, de ser el caso, podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

No se omite señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y los principios y objetivos establecidos en el artículo 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII, XII y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Atentamente

C. Jesús Bernardo De Luna Ruiz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2019 y modificado por última vez el 09 de octubre de 2015.



2025
Año de
La Mujer
Indígena